Contrato No.	27-7-20033-26	**Fecha:**	21/05/2026
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**		
Nit:	800.140.974-0		
Contratista:	ESTEPHANY JOHANNA BRUZON BANDA		
Identificación:	C.C. 1.118.838.284 expedida en Riohacha la Guajira		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

Entre los suscritos, el señor Coronel **SALOMÓN BELLO REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.168.561 expedida en Villa de San Diego de Ubaté, Cundinamarca, quien mediante Decreto del Ministerio de Defensa Nacional No. 002878 del 31 de diciembre de 2025 fue nombrado Comandante del Departamento de Policía La Guajira, y a quien, mediante Resolución No. 502 del 05 de marzo de 2026, expedida por el Director General de la Policía Nacional, se le delegó la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 9 de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007 y 37 del Decreto 2150 de 1995, "por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones", debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA.,** por una parte, y por la otra, la señora **ESTEPHANY JOHANNA BRUZON BANDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.118.838.284 expedida en Riohacha la Guajira, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, así como lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional y la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente proceso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **d)** Que el señor Director de Sanidad de la Policía Nacional expidió la Resolución No. 0095 del 02 de marzo 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones. **e)** Que la Unidad Prestadora de Salud Tipo Guajira, requiere adelantar la contratación de un personal profesional como Enfermera Jefe, toda vez que dicha unidad no cuenta con personal profesional de planta idóneo para cumplir la prestación del servicio, de acuerdo con la Constancia Necesidades de Personal Asistencial, emitida mediante comunicación oficial GS-2026-032520-DISAN, por el Jefe Área Gestión de Prestación Servicios de Salud de la Dirección de Sanidad. **f)** Que el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira solicito la apertura de la convocatoria como profesional universitario enfermero jefe, al señor Comandante de Departamento de Policía la Guajira mediante Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-039049-DEGUA.**g)** Que el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con la **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional. **h)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80

de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, la Resolución No. 03049 del 30/07/2014, la Resolución 00090 del 15/01/2018 y Resolución No. 0095 del 02 de marzo 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN COMO ENFERMERA JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO COMANDO GUAJIRA.

2) Finalidades del Contrato:

El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, la **CONTRATISTA** se compromete para con el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos.

En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado.

Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

3) Datos de la Contratista

NOMBRE: ESTEPHANY JOHANNA BRUZON BANDA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.118.838.284 expedida en Riohacha la Guajira
CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Riohacha – La Guajira
DIRECCIÓN: Carrera 38 No. 14E BIS -53 Barrio Nuevo Horizonte
TELÉFONO: 3012063087
E-MAIL: ejbruzon@gmail.com

4) Considerandos

Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa Prestación Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión PN UPRES DEGUA CD CPS 035 2026

5) Plazo de ejecución:

La **CONTRATISTA** debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir del acta de inicio hasta el 14 de septiembre de 2026.

6) Vigencia

La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la *Cláusula 5)* de este contrato, la cual comenzará a contar a partir de la fecha de suscripción del contrato

7) Valor:

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL ($15.195.180,00) correspondiente a la vigencia presupuestal 2026.

AGENDA DE PRESTACIÓN SERVICIO / HORAS			HONORARIOS MENSUALES
DIARIAS	SEMANALES	MENSUALES	
08	44	190	$ 4.144.140,00

PARÁGRAFO PRIMERO- Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que la **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 de la Unidad Prestadora de Salud Guajira; Unidad de afectación del gasto: Programa Q; Desagregación

	presupuestal: A-02-02-02-008-03-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.; Recurso: 16; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP– No.8926 del 20/05/2025, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Guajira de la Policía Nacional.
8) Lugar de Prestación del Servicio	La prestación de servicios profesionales como Enfermera Jefe, se realizarán principalmente en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Primario Comando Riohacha, ubicada en la calle 15 con carrera 7 de la ciudad de Riohacha, salvo cuando por necesidades del servicio de la Unidad Prestadora de Salud Guajira, caso fortuito y/o fuerza mayor lo requieran, en el Departamento de La Guajira.
9) Supervisor del Contrato	El supervisor del contrato será el Jefe de Salud Operacional, quien haga sus veces o a quien con posterioridad designe el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Guajira, el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución 00090 del 15/01/2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional o aquellas que la modifique, adicione o derogue.
10) Forma de pago:	El **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** pagará a la **CONTRATISTA** el valor de este contrato dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la presentación de la Cuenta de Cobro acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de la **CONTRATISTA** de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados a la Central de Cuentas, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. ***PARÁGRAFO PRIMERO-*** Los honorarios corresponden a servicios prestados al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA** por un tiempo no inferior a cuatro (08) horas diarias, (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales, establecidos en la Resolución No. 0095 del 02 de marzo 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones. ***PARÁGRAFO SEGUNDO-*** **CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en la *Cláusula 11)* de este contrato, a favor de la **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la **CONTRATISTA**. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***PARÁGRAFO TERCERO-*** **REQUISITOS PARA EL PAGO:** **1)** La **CONTRATISTA** deberá consolidar una sola cuenta de cobro mensual, la cual deberá cumplir los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. **2)** Todas las facturas o cuentas de cobro que se presenten para el pago deberán llevar el número del contrato a la cual le están descargando el valor allí cobrado, si la factura o cuenta de cobro no lleva el número de contrato será devuelta. ***PARÁGRAFO CUARTO-*** **CAUSALES DE NO PAGO:** El **DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA** no cancelará las cuentas que presenten incoherencia entre el servicio prestado, objeto del contrato y los precios pactados en el presente contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión del contrato. En el evento de presentarse glosa en la facturación o cuenta de cobro, el valor glosado no será cancelado y la Oficina de Presupuesto radicará la cuenta por la diferencia.

11) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**No.**	0550488400048754	**Banco:**	DAVIVIENDA

12) Derechos de la Contratista	En general, son derechos de la **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B GUAJIRA** para el adecuado desarrollo del contrato.
13) Obligaciones de la Contratista:	**1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Fomentar la cultura del autocontrol. **3.** Cumplir la función en salud operacional, consulta externa y apoyo en ambulancia a diferentes lugares dentro y fuera del Departamento de La Guajira en los horarios en la Unidad Prestadora de Salud Guajira cuando se requiera, apoyo a las diferentes brigadas que se realicen dentro y fuera del Departamento de La Guajira. **4.** Cumplir funciones y cumplimientos como responsable del proceso de vacunación de la unidad como lo son las jornadas de vacunación e informes que debe remitir a la Dirección de Sanidad y a la Secretaria de Salud. **5.** Asistir a las diferentes brigadas que por necesidad el Departamento de Policía Guajira realice en los distintos municipios del departamento, contribuyendo a un mejor servicio. **6.** Velar por cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud. **7.** Velar y aplicar las medidas de asepsia, bioseguridad, vigilancia epidemiológica, control de infección intrahospitalaria, de forma que asegure un ambiente sano y seguro para los pacientes. **8.** Mantener y aplicar las normas disciplinarias e interés por el trabajo **9.** Cumplir funciones delegadas **10.** Evaluar al personal directa e indirectamente en su área de desempeño **11.** Vigilar la adecuada y oportuna dotación de material y equipo en los servicios **12.** Asistir a reuniones y capacitaciones programadas e incidentales **13.** Propiciar un ambiente organizacional saludable para favorecer la productividad y las relaciones interpersonales armoniosas **14.** Planificar acciones de atención de los pacientes y promover esfuerzos cooperativos con el equipo de salud **15.** Procurar que el paciente tenga un ambiente de bienestar e higiene y libre de riesgos **16.** Fomentar la creatividad e innovación con el fin de mejorar la calidad y calidez en la atención de enfermería **17.** Garantizar la aplicación correcta de técnicas y procedimientos de enfermería en la atención al paciente. **18.** Constatar que el paciente reciba la atención de enfermería planificada en base a las patologías **19.** Vigilar el uso adecuado de registros de enfermería: Expediente clínico, censo, registros estadísticos, planes de asignación, rotación y otros. **20.** Apoyo a consulta externa y ambulancia a diferentes lugares dentro y fuera del Departamento de La Guajira en los horarios en la Unidad Prestadora de Salud

Guajira cuando se requiera, apoyo a las diferentes brigadas que se realicen dentro y fuera del Departamento de La Guajira.

21. Atender a los pacientes agendados con ética y profesionalismo.

22. Los diagnósticos de los pacientes atendidos deben ser de carácter reservado.

23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

24. Vigilar que los diferentes programas propendan por la conservación y el mejoramiento de la salud del personal y por el control de los factores de riesgos ocupacionales presentes en los ambientes laborales.

25. Apoyar a la Unidad de personal en los planes, programas y proyectos que a bien tenga realizar en pro de la gestión y mejora en la prestación de los servicios con calidad y fortalecimiento Administrativa.

26. Controlar, responder y entregar toda la documentación y papelería que recibe y solicita para realizar los trámites acordes con su función, a través de los formatos establecidos para estos fines.

27. Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la dependencia a la que se encuentra adscrito y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del cargo.

28. Prescribir y/o realizar procedimientos para ayudar en el diagnostico en el manejo de los pacientes según el criterio médico.

29. Entregar al líder de Alto Costo de la Unidad Prestadora de Salud Guajira las historias clínicas de la red externa que recepcionen de los pacientes de Alto Costo, así:

* HEMOFILIA Y OTRAS COAGULOPATÍAS
* VIH – SIDA
* CÁNCER
* ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA – HIPERTENSIÓN ARTERIAL – DIABETES MELLITUS
* ARTRITIS REUMATOIDE
* ENFERMEDADES HUÉRFANAS

Garantizar la transcripción completa de la historia clínica y ordenes médicas entregadas en la red externa de los usuarios con patologías de alto costo.

30. Realizar los informes correspondientes a su área de trabajo

31. Los diagnósticos, tratamientos, y prescripciones de medicamentos se ajustan a lo establecido por los protocolos médicos.

32. Planear, coordinar, monitorear y regular la prestación de servicios de salud en su ámbito de influencia de acuerdo con los lineamientos, planes, programas, guías y protocolos de atención definidos para el Subsistema de Salud, en términos de calidad, accesibilidad, oportunidad y seguridad.

33. Analizar la información en salud para la toma de decisiones en su área de influencia.

34. Realizar la recolección, procesamiento, análisis, evaluación y divulgación de la información epidemiológica, con los respectivos reportes al Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA).

35. Implementar y evaluar la Atención Primaria en Salud conforme a las Rutas Integrales de Atención en Salud y lineamientos del nivel nacional.

36. Implementar y evaluar el programa de seguridad del paciente en los prestadores propios acorde a las recomendaciones de buena práctica según la evidencia
37. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
38. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
39. científica.
40. Divulgar y monitorear el cumplimiento de las actividades asociadas para los procesos de la prestación de servicios de salud.
41. Garantizar la prestación de actividades, intervenciones y procedimientos para el apoyo diagnóstico y terapéutico de los pacientes.
42. Coordinar la operación de la gestión del riesgo en salud, con base en el Modelo de Atención Integral en Salud definido para el Sistema de Salud de Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y la normatividad vigente.
43. Implementar las Rutas Integrales de Atención en Salud definidas, en coordinación con el Área de Prestación de Servicios en la unidad prestadora de salud.
44. Establecer las necesidades de recursos para la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud en la unidad prestadora de salud.
45. Evaluar e informar a la Regional de Aseguramiento en Salud el impacto de las intervenciones priorizadas de acuerdo a la Información de perfil epidemiológico.
46. Presentar informes periódicos al Área Gestión de Prestación Servicios de Salud, acerca de la Implementación del Modelo de Atención Integral en Salud.
47. Definir los mecanismos de evaluación y seguimiento a los indicadores de impacto definidos para evaluar las Rutas Integrales de Atención en Salud con base en el Modelo de Atención Integral en Salud y el perfil epidemiológico de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
48. Liderar la evaluación de indicadores de eficiencia, de calidad y productividad en cada uno de los servicios ofertados por la red propia.
49. Implementar y hacer seguimiento de las actividades de salud operacional en el área de influencia.
50. Definir planes de mejora que promuevan la Gestión Integral del Riesgo en Salud en el área.
51. Ejecutar los lineamientos del Ministerio de salud y Protección asociados a los programas de protección específica y detección temprana dirigidos a los usuarios de la UPRES DEGUA, con el fin de brindar una atención integral como está estipulado por los entes.
52. Realizar el cargue de los indicadores en el GEINF, analizarlos y establecer acciones de mejora si es necesario, de acuerdo a la información aportada por las enfermeras de PyM de la unidad, con el fin de identificar problemas y plantear tratamientos o soluciones.
53. Elaborar informes de actividades de la unidad de las diferentes actividades de PyM intra y extramurales, radicar y enviar a la ventanilla única GECOP de la DISAN, como soporte de las actividades realizadas por cada profesional en las tenciones realizadas.

54. Capacitar de forma permanente al personal asistencial que desarrolla los programas de PyM en las diferentes unidades de la UPRES DEGUA, contribuyendo en el fortalecimiento y actualización de los conocimientos de cada profesional.

55. Asistir a las capacitaciones realizadas por los entes territoriales en salud y difundir la información a las profesionales de PyM en cada unidad, con el objetivo de enriquecer y actualizar los conocimientos del personal de la unidad.

56. Cumplir con el cronograma radial, notificando a los profesionales responsables de desarrollar el programa hasta 2 días antes, con el fin de brindar capacitaciones de temáticas en salud a nuestros usuarios del Departamento de la Guajira.

57. Reportar el informe mensual del indicador de lactancia materna a la secretaria de salud Departamental de acuerdo a los lineamientos IAMII y AIEPI, para que obre como antecedente de las actividades a realizar en torno a esta población.

58. Atender las visitas técnicas realizadas por la Secretaria de Salud Municipal y Departamental en la Unidad Prestadora de Salud Guajira, con el objetivo de acatar las recomendaciones y mejoras del servicio prestado.

59. Revisar las bases de datos de los diferentes programas de PyM, analizando la información consignada en las mismas y realizar la retroalimentación a los profesionales para los ajustes a que haya lugar.

60. Realizar comité de Ruta Integral de Atención Materno Perinatal con los profesionales que guardan relación directa con la atención a las gestantes con el fin de evaluar las atenciones de nuestras usuarias, resaltando cualquier anomalía en la atención brindada para mejorarlo.

61. Elaborar acta de comité RIA materno perinatal humanizada de forma mensual y enviar escaneada por correo electrónico a la referente nacional, como soporte de las atenciones, eventos no deseados, puntos a mejorar del cuidado y prestación de servicio a la madre y el menor.

62. Diligenciar diariamente kardex materno perinatal, manteniendo este actualizado, con el fin de no presentar novedades en los acompañamientos por los entes de control territorial en salud.

63. Realizar comité de Ruta de Atención Integral para enfermedades cardiovasculares con los profesionales que guardan relación directa con la atención de estos pacientes, para llevar un seguimiento de las mejoras a realizar.

64. Recepcionar mensualmente biológicos en centro de acopio municipal, previa elaboración de informe de movimiento de biológicos y solicitud de los mismos, con el fin de adquirir los biológicos de la población a vacunar.

65. Conocer y aplicar el Acuerdo 002 del 27/04/2001 Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, la Resolución No. 057 del 07/02/2014 Por la cual se reorganiza el Comité técnico Científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No. 438 del 28/11/2007 y aquella que la modifique o complemente.

66. Conocer y aplicar el Instructivo No. 014/DISAN-AGESA-70 del 05-04-2016 "Por el cual se establecen los lineamientos para el adecuado diligenciamiento de la historia clínica y correcto diagnóstico en los Establecimientos de Sanidad Policial", y aquella que la modifique o complemente.

	67. Conocer y aplicar los parámetros institucionales para la expedición y registro de las excusas del servicio de policía establecidos en la Directiva Administrativa Permanente N° 003 DIPON-DITAH del 10-03-2023 "directrices para la expedición y registro de las excusas del servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado del servicio" y aquella que la modifique o complemente. **68.** Tendrá la responsabilidad de diligenciar en forma amplia, clara, y suficiente la historia clínica según la naturaleza y el deber funcional del profesional, adhiriéndose a los protocolos médicos, guías de manejo y demás instrucciones para el servicio, todo con el fin de mejorar la adherencia del registro de las atenciones en salud dentro de la historia clínica y la prestación de servicios a nuestros usuarios, establecido mediante oficio No. S-2020-048692-DISAN-APRES-GUCLI - 29.25. **69.** Conocer y aplicar el Instructivo No. 040/DISAN-APRES-70 del 13-11-2020 Por el cual se establecen las indicaciones para el correcto diligenciamiento del formato de excusa medica del servicio por incapacidad medica y/o licencia por maternidad en la Policía Nacional, y aquella que la modifique o complemente. **70.** Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente, en cuanto al manejo de la historia medico laboral e historia clínica **71.** Enfermera de RIAS para la Promoción y Mantenimiento de la Salud en ciclo de vida ADOLESCENCIA Y JUVENTUD **72.** Encargada de los indicadores de RIAS para la Promoción y Mantenimiento de la Salud: SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA en ciclo de vida ADOLESCENCIA Y JUVENTUD **73.** Aplicación a lo descrito en el instructivo No 003 de 08 de mayo de 2023 "Actualización para la expedición el certificado de discapacidad en el subsistema de salud de la Policía Nacional".
14) Derechos de la Policía Nacional – Departamento de Policía La Guajira	Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de la **CONTRATISTA**
15) Obligaciones del Departamento de Policía La Guajira – Unidad Prestadora De Salud Tipo B Guajira	**1.)** Poner a disposición de la **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor de Contrato, a través de quien **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** mantendrá la interlocución permanente y directa con la **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por la **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar a la **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

	8) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás de la **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **10)** Y en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2.) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3.) Realizar actividades de prevención y promoción. 4.) Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5.) Permitir la participación de la **CONTRATISTA** en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7.) Informar a los contratistas afiliados en Riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8.) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.
16) Reserva del Presente Contrato	La **CONTRATISTA** se obliga para con la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por la **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente, y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas o dádivas, sean estas en dinero o en especie.
17) Garantía:	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción y registro del presente contrato y la entrega de la copia firmada del mismo a la **CONTRATISTA,** ésta deberá constituir y presentar a favor del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes riesgos, incluyendo sus adiciones o prórrogas si a ello hubiere lugar: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **c) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente a CINCUENTA (50%) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. ***PARÁGRAFO PRIMERO-*** Si la **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** podrá declarar la caducidad del presente contrato. ***PARÁGRAFO SEGUNDO-*** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, la **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. ***PARÁGRAFO TERCERO-*** <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>. Así mismo,

	se indicará que en el evento en que por incumplimiento de la **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, la **CONTRATISTA** garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
18) Indemnidad	La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
19) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
20) Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y la **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, la **CONTRATISTA** devolverá al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** de conformidad con lo establecido en la *Cláusula 1)* del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
21) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor.
22) Liquidación del Contrato	El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
23) Cesiones y Subcontratos	La **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará a la **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
24) Suspensión Temporal	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable. Una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato.

	Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.
25) Solución de Conflictos	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 1563 de 2012 y/o aquella que la modifique y/o adicione.
26) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a la **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** mediante acto administrativo, afectará a la **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista; **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato; y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de la **CONTRATISTA**. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. ***PARÁGRAFO PRIMERO MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN-*** Cuando la **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** podrá mediante acto administrativo afectar a la **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. ***PARÁGRAFO SEGUNDO-*** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, el cual dicta: **2. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.** En orden a garantizarle al contratista el debido proceso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo **86 de la Ley 1474 de 2011**, en la Policía Nacional, los delegatarios contractuales podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, teniendo en cuenta la estructura de la Institución y la naturaleza de las funciones y tareas que corresponden a sus dependencias, aplicando el procedimiento previsto en la citada norma en la siguiente forma: **1)** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2)** La asesoría jurídica de la unidad policial verificará el informe presentado por el

grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la unidad policial y contendrá: **i)** la mención expresa y detallada de los hechos que la soportan anexando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación; **ii)** la enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; **iii)** la mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; **iv)** el Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011)**. **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aun persista. **3)** La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. **4)** Concluida la intervención del ordenador del gasto, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial. **5)** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad policial, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6)** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011) NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o efectuar su cobro a través de la garantía constituida por este. Para el efecto, en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. **(Parágrafo art. 17 Ley 1150 de 2007). NOTA 7.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993**, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **NOTA 8.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en **el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011**. **NOTA 9.** Una vez surtido el trámite del procedimiento en materia sancionatoria, el responsable del mismo en la unidad policial, deberá verificar el cumplimiento del requisito de publicidad de la sanción por parte del grupo de contratos o de la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad.

	PARÁGRAFO TERCERO APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS- Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, la **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que la **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de la **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
27) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios cuando se trate de incumplimiento total del contrato, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el primer inciso de la *Cláusula 26)* del presente contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA.** No obstante, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **NOTA:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, descrito en el parágrafo segundo y tercero de la Cláusula 26) del presente contrato.
28) Desarrollos Tecnológico Informático o Científico	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegar a elaborar y/o diseñar la **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TPO B GUAJIRA**, razón por la cual la **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
29) Confidencialidad e integridad de la información institucional	Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, la **CONTRATISTA** debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, la **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial
30) Cláusula de Confidencialidad	Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y

	estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: **a)** aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. **b)** la que no sea de fácil acceso, y **c)** aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial
31) Cumplimiento de normatividad	La **CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional
32) Impuestos	La **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
33) Documentos integrantes del contrato:	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Carta de ofrecimiento de los servicios. **b)** Hoja de Vida de la **CONTRATISTA** junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. **c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la **CONTRATISTA.** **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **e)** La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA.** **f)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **g)** Los demás documentos relacionados con el presente contrato.
34) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere el correspondiente registro presupuestal y la constitución de la garantía única. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte de la **CONTRATISTA** y descritos en la *Cláusula 17)* de este contrato. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** dentro del término antes fijado, serán a cargo de la **CONTRATISTA**.
35) Veedurías Ciudadanas	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993
36) Régimen Legal	Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen
37) No Constitución de Relación Laboral:	En virtud a lo establecido en el numeral 3º artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato **EN NINGÚN CASO, GENERA RELACIÓN LABORAL** ni derecho a prestaciones sociales.

	En consecuencia, se deja expresa constancia que la **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**.
38) Entidad Promotora de Salud y Fondo de Pensiones	Todos los contratistas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberán dada la naturaleza, misión y complejidad de su ejercicio profesional, afiliarse a una Entidad Promotora de Salud y a un Fondo de Pensiones, la cual deberán acreditar a través de la planilla unificada de aportes a la seguridad social pila, el monto de la cotización será asumido en su totalidad por el trabajador independiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 del 2018. Requisito que deberá surtirse para la legalización del Contrato.
39) Pasajes y Gastos de Viaje:	El **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** reconocerá y pagará a la **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por la Unidad Prestadora de Salud Guajira, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios de la **CONTRATISTA**
40) Domicilio Contractual:	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Riohacha D.E.T. y C. – La Guajira.
41) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
42) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i.** Por parte de la Policía Nacional – **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** en la calle 15 con carrera 7, esquina en la ciudad de Riohacha D.E.T. y C. – La Guajira o en el correo electrónico degua.upres@policia.gov.co A la **CONTRATISTA** la Carrera 38 No. 14E BIS -53 Barrio Nuevo Horizonte de la ciudad de Riohacha D.E.T. y C. – La Guajira o en el correo electrónico ejbruzon@gmail.com

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR LA CONTRATISTA**
Coronel **SALOMON BELLO REYES** Comandante Departamento de Policía La Guajira	**ESTEPHANY JOHANNA BRUZON BANDA** Contratista

Elaboró: Subintendente. SANDRA JOHANA EPIAYU EPINAYU Responsable Seguimiento Contractual UPRES Guajira
Revisó: Intendente HAROLD JESUS TORO DIAZ Responsable Seguimiento Contractual UPRES Guajira
Revisó: Subteniente FERLEY LEITON CHITO Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira
Revisó: Subintendente. JHON CARLOS CASTRO VALENCIA Jefe Grupo Contratos DEGUA (E)
Aprobó: Subteniente. ALBER DAVID CASTRO MERCHAN Jefe Asuntos Jurídicos DEGUA
Aprobó: Capitán. RAFAEL RICARDO ACOSTA DAZA Jefe Administrativo DEGUA